

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2014 00165 00

Sincelejo, Sucre, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Comisión de entrega de predio
Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras
Demandado/Solicitantes: Victor Manuel Peña Lora y Otros.
Demandado/Oposición: Octavio Rojas Córdoba.
Predio/Ubicación: La Lata y Bajo La Lata, Corregimiento Pichilin, Municipio de Morroa, Sucre.
M.P: Dra. Ada Patricia Lallemand Abramuck.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por reparto, se recibió despacho comisorio No. 075-2023, por parte de la Sala de la especialidad de Restitución de tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conforme a lo señalado en providencia adiada veintisiete (27) de Noviembre de 2023, donde se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: CORREGIR el numeral décimo séptimo de la sentencia fechada 29 de agosto de 2023, el cual quedará de la siguiente manera: DECIMO SEPTIMO: COMISIONAR para la diligencia de entrega del predio restituido al señor JUEZ SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO (SUCRE), quien en caso de ser necesario ordenará dentro del término de cinco (5) días el desalojo o allanamiento, según el caso, y solicitar el concurso de la fuerza pública. Diligencia en la cual se deberán observar, las medidas de desalojo forzoso dispuestas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en observación general No. 07 (Párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) adoptada durante el 16° período de sesiones 1997; así como el otorgamiento del tiempo necesario para que quien se encuentra actualmente habitando el fundo retire sus enseres y se adoptarán las demás medidas que estime necesarias para la protección personal, familiar y patrimonial de aquel.”

Por lo anterior, se auxiliará la mentada comisión y se dictarán las órdenes correspondientes a efectos de lograr que dicho cometido se lleve de manera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliar la comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 075-2023, librado por la Secretaría de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del veintinueve (29) de agosto de 2023, corregida mediante auto de fecha 27/11/2023, y proferida con ponencia de la Dra. Ada Patricia Lallemand Abramuck, dentro de la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas de la referencia.

SEGUNDO: Fíjese el día **cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 08:00 a.m.**, para llevar a cabo a través de la plataforma Lifesize, reunión virtual de coordinación de entrega del predio La Lata Bajo La Lata, ubicado en el corregimiento Pichilín, Municipio de Morroa, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega, y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

(Territorial Bolívar), Fondo de Restitución de Tierras y Territorio, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Personero Municipal de Morroa Sucre, y el Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

TERCERO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar que para la fecha de la diligencia relacionada en el ordinal anterior rinda un informe detallado y completo con relación a quienes en la actualidad habitan la heredad restituida y si en la misma se advierte la presencia de semovientes u otros bienes inmuebles que debieran ser retirados previos a la entrega.

CUARTO: Cítese a la diligencia programada, por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, a los señores beneficiarios de la sentencia para que, de manera personal o por intermedio de su apoderada, comparezcan a la audiencia en la precitada fecha.

Asimismo, **cítese** a la señora Cándida Alina Mosquera Giraldo, conyugue del señor Octavio Rojas Córdoba (Q.E.P.D.), quien fungió como opositor en el presente asunto, al correo electrónico: alinamosquera@hotmail.com para que, de manera personal o por intermedio de su apoderado, asista a la aludida audiencia.

QUINTO: Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, coordínese el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello.

Del mismo modo, expídanse los oficios y citaciones respectivas, incluyéndose el protocolo correspondiente, sin esperar la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c68430e9d872b6e7927518dd8383a314d268efee7d78bc5669c38b42976e94**

Documento generado en 22/01/2024 12:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>